



DECRETO Nro. № 3 6 9 DE 30 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2730 de febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314 grado 3, identificado con la OPEC 21157 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2730 de Febrero 25 de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que el Artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314 grado 3, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 21157, corresponden a las ubicadas en el municipio de PIVIJAY – Magdalena, en la que figura en el puesto 1 **JADLITH ESNEY DE LA ROSA LOPEZ**, identificado (a) con la C.C. 1083569662.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.”*



DECRETO Nro. 369 DE 30 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a **JADLITH ESNEY DE LA ROSA LÓPEZ**, identificado (a) con la C.C. 1083569662, para desempeñar el empleo público de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314 grado 3, en la Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna, ubicado en el municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$3.290.000)** para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JADLITH ESNEY DE LA ROSA LÓPEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.



DECRETO Nro. 369 DE 30 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **JADLITH ESNEY DE LA ROSA LÓPEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

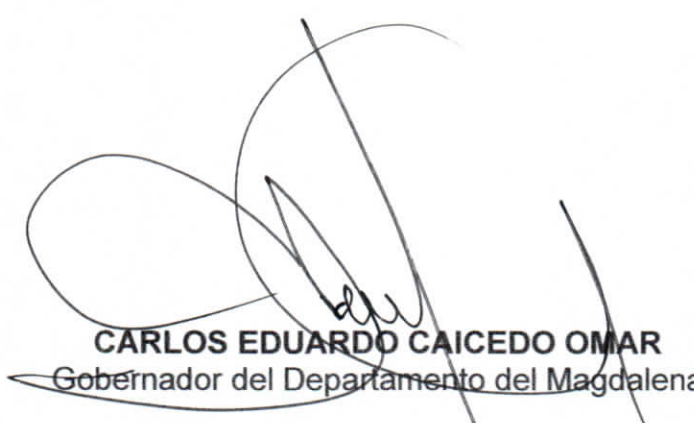
ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a **JADLITH ESNEY DE LA ROSA LÓPEZ**.

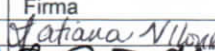


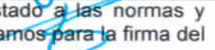

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------|---|---|
| Proyectó | Tatiana Viloria | Contratista Secretaría de Educación. |  |
| Aprobó | Lorena Martínez López | Secretaria de Educación Departamental (E) |  |
| Revisó | Pedro Piracón | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | José Humberto Torres Díaz | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

